

Capítulos correspondientes á su Estado; Copiarse dhy Papeles
 en el Libro de Carta Real para los casos que concurran; Enter-
 niéndose todo sin perjuicio del Real Patrimonio así en el Juicio de
 posesion, como en el de propiedad, de qualquiera N. Orden
 Privilegio de este Ayuntamiento y dhy de su Público; Con lo
 demás q. contiene, el que se leyó á la letra, como también
 el Informe que dan los señores D. Antonio Rocamora
 D. Joseph Noriño Revizores, y D. Nicolás de Mira
 Penalta Jurado Comisario nombrado para esta instancia.
 quienes se conforman con el parecer de los citados Abogados;
 y la Ciudad habiéndolo oído y confesado; Atendiendo á la razo-
 ner y fundamentos en que acreditan esta su dictamen
 se conforma con el: X. Acordó que al referido D. D. Maria-
 no Vergara se le mantenga en la posesion en que se halla de
 si es algo notorio, sin hazer novedad alguna, guardándole
 las reales libertades y preeminencias que le correspon-
 den como tal Noble, sin que en contrario: sea sin perjuicio
 del Real Patrimonio, así en el Juicio de posesion, como en
 el de propiedad; Y que se copien estos Papeles en el Libro
 de Carta Real para los casos y efectos que
 concurran; De volviendo lo Original al Interesado con
 Estimonio desta resolución, en la forma acostumbrada
 En la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de 1784
 Yo el Rey

En la ciudad de Madrid
 a 10 de Mayo de 1784
 Yo el Rey

Oídase Memorial de D. P. Revuelto

